



MIÉRCOLES 1° DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 248
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 150

Córdoba, 8 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente N° 0755-000837/2021 del registro del Ministerio de la Mujer.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la adhesión provincial al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 123/ 2021 que crea el "Consejo Federal Para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios" en el ámbito del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por motivos de Género; propiciándose la creación del "Consejo Federal Para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios"

Que insta la presente gestión la señora Secretaria de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas dependiente de la cartera ministerial actuante, y da cuenta de la necesidad de llevar a cabo un abordaje integral del fenómeno de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y otros tipos de violencia extremas por motivo de géneros, tanto en su faz de prevención cuanto en su asistencia, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad de los casos.

Que se acompaña detalle de las políticas públicas de contención y asistencia integral en materia de violencia de género articuladas por la Provincia de Córdoba, destacándose el incremento considerable de casos de violencia por motivo de género, durante el año 2020 en el contexto de emergencia sanitaria de Covid-19.

Que en virtud de ello la mencionada Secretaria de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas solicita la adhesión de la Provincia al mentado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 123/2021, en el marco de lo dispuesto en su artículo 3 por el cual se invita a las Provincias a incorporarse al referido Consejo Federal y designar representantes; considerando oportuno la designación de los titulares de los Ministerios de la Mujer, de Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos, en carácter de representantes de la Provincia ante dicho Consejo Federal.

Que en tanto entiende pertinente la creación en el ámbito de la Provincia de Córdoba del "Consejo Provincial Para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios", cuyo objeto es establecer un ámbito de trabajo interinstitucional que garantice un abordaje integral, eficaz y articulado en materia de prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas por motivo de género, que estará integrado por los titulares del Ministerio de la Mujer, de Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos, quienes dictarán el reglamento de funcionamiento interno, y que podrá invitar a participar de las distintas reuniones a las autoridades del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial y Poder Legislativo, con el fin de promover y potenciar el trabajo conjunto.

Que dada la gravedad y complejidad del fenómeno de los Femicidios y de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 150.....	Pag. 1
Decreto N° 1402.....	Pag. 2
Decreto N° 1407.....	Pag. 2
Decreto N° 1409.....	Pag. 3
Decreto N° 1428.....	Pag. 3
Decreto N° 1431.....	Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 821.....	Pag. 5
Resolución N° 828.....	Pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 372.....	Pag. 6
Resolución N° 373.....	Pag. 7

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 62.....	Pag. 9
--------------------	--------

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Fe de Erratas.....	Pag. 9
--------------------	--------

las violencias extremas por motivos de Géneros, deviene pertinente continuar fortaleciendo las acciones estratégicas llevadas a cabo en toda la extensión del territorio provincial, mediante la cooperación interjurisdiccional e interinstitucional, a los fines de garantizar el pleno reconocimiento y respeto por los derechos humanos fundamentales de las mujeres.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por artículo 24 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Área Asuntos Legales del Ministerio de la Mujer al N° 60/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 80/2021, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba al Decreto N° 123 de fecha 21 de febrero de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se crea el "Consejo Federal Para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios" en el ámbito del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por motivos de Género.

Artículo 2°.- CRÉASE el "Consejo Provincial para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios", con el objeto de establecer un ámbito de trabajo interinstitucional que garantice un abordaje integral, eficaz y articulado en materia de prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios, transfemicidios y de otras violencias extremas por motivo de género.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial creado por el artículo precedente, será integrado por los titulares de los Ministerios de la Mujer, de Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos, quienes dictarán el Reglamento interno de Funcionamiento, sin perjuicio de la participación de otros organismos.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios, podrá invitar a participar de las distintas reuniones, tanto regionales como plenarias, a las autoridades del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial y Poder Legislativo, a fin de promover y potenciar el trabajo conjunto.

Artículo 5°.- AUTORÍZASE a la señora Ministra de la Mujer y a los señores Ministro de Seguridad y Ministro de Justicia y Derechos Humanos a representar a la Provincia de Córdoba en la conformación del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios, en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo primero del presente instrumento legal.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Mujer y por los señores Ministro de Seguridad, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - JULIAN LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1402

Córdoba, 10 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0423-061225/2021, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, el 11 de noviembre de 2021, con motivo de celebrarse el Día de la Ciudad.

Que, obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente Municipal, acompañando Ordenanza N° 241/12.840/66 de fecha 30 de junio de 1966, por la que se fija como día de la ciudad de Río Cuarto el 11 de noviembre, por celebrarse el Aniversario de su Fundación.

Que la iniciativa está comprendida en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 6326, que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos, siendo procedente en la instancia declarar conforme se gestiona, con los alcances establecidos en el artículo 4° de la normativa de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 418/2021, por Fiscalía de Estado bajo N° 985/21 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el día 11 de noviembre de 2021 por celebrarse el "Día de la Ciudad" instituido por Ordenanza N° 241/12.840/66, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1407

Córdoba, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente Letra "P" N° 12/2021 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Pablo PONT VERGES, Titular del Registro Notarial N° 568, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, propone la designación del Notario Tomás PONT VERGES, Matrícula Profesional N° 2601, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Pablo PONT VERGES, fue designado titular del Registro Notarial N° 568, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, mediante Decreto

N° 1217/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia, prestando Juramento de Ley el día 18 de octubre de 2021, y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha.

Que por su parte, la Secretaría de dicho Tribunal certifica que el señor Tomás PONT VERGES no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, y no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno

bajo el N° 394/2021 por Fiscalía de Estado con el N° 983/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Tomás PONT VERGES, D.N.I. N° 28.344.514 - Clase 1980-, Matrícula Profesional N° 2601, como Adscripto al Registro Notarial N° 568 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1409

Córdoba, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente Letra "F" N° 3/2021 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Enrique FAVRE, Titular del Registro Notarial N° 326, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, propone la designación de la Notaria María Pilar FAVRE, Matrícula Profesional N° 2846, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 27 de octubre de 2021 que el Escribano Enrique FAVRE, fue designado titular del Registro Notarial N° 326, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, mediante Decreto Provincial N° 1190 de fecha 3 de octubre de 2019, prestando Juramento de Ley el día 15 de octubre de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, no registrando antecedentes desfavorables en su contra; y que la Escribana María Pilar FAVRE no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial

se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 414/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 993/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana María Pilar FAVRE, D.N.I. N° 36.133.201 - Clase 1992-, Matrícula Profesional N° 2846, como Adscripta al Registro Notarial N° 326 con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1428

Córdoba, 24 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0451-062041/2011 del registro del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, hoy Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el concurso de títulos, antecedentes y oposición dispuesto por Decreto N° 2500/2010, para la cobertura del cargo N° 251 "Jefatura de Departamento Patrimonio e Intendencia," dependiente de la entonces Secretaría de Vivienda y Coordinación, en la órbita del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos -conforme a la estructura orgánica vigente en aquél momento, según Decreto N° 331/2011-

Que tramitado el concurso para la cobertura del cargo referido, llevado a cabo en los términos del artículo 14, punto II), apartado A), de la Ley N° 9361, el mismo se halla en estado de resolver por parte de este Poder Ejecutivo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 144, inciso 10°, de la Constitución Provincial y artículo 18 de la Ley N° 8575, a cuyo fin el Tribunal del Concurso elevó el orden de mérito definitivo.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Cartera de origen, solicitando dejar sin efecto el llamado a concurso en cuestión, atento al tiempo transcurrido desde la convocatoria realizada por el citado Decreto N° 2500/2010. En ese sentido, señala que el cargo subsistió en las Estructuras Orgánicas aprobadas mediante los Decretos Nros. 2565/2011, 810/2015 y 1992/2017, y luego fue recon-

vertido en el año 2019, mediante su similar N° 1652/2019, pasando a denominarse "Jefatura de Departamento Tesorería y Obligaciones Fiscales". Agrega que, debido a la reestructuración de funciones que se realizaron en la mencionada Cartera, "...las competencias del cargo en cuestión [el concursado en la especie] se encuentran absorbidas en la Jefatura de Área Compras e Intendencia...", mientras que las funciones actuales del cargo reconvertido son de apoyo al Área Administración y Finanzas, "...variando esencialmente las circunstancias operativas del servicio en el sector, lo que torna sobreabundante la existencia de dicho cargo...".

Que se expide la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio interviniente, a través de Dictamen N° 426/2021, estimando que corresponde el dictado del acto por el cual se deje sin efecto el llamado a concurso de que se trata; por su parte, el señor Ministro de Obras Públicas confiere su Visto Bueno a lo propiciado.

Que atento a lo reseñado, dejar sin efecto el llamado a concurso en esta instancia en modo alguno lesiona las situaciones jurídicas de quienes participaron del proceso de selección instrumentado, quienes ostentan en el estado actual del procedimiento un interés legítimo respecto a su desarrollo; es decir, una expectativa a su designación, a que el procedimiento se tramite conforme a las pautas establecidas y aceptadas en el llamado. Sin embargo, ello de ningún modo obliga a la Administración Pública a materializar el acto definitivo de nombramiento.

Que los participantes, hasta tanto el proceso selectivo culmine con el acto de nombramiento o designación, tienen conjuntamente la posibilidad de exigir la observancia de las reglas establecidas en el proceso concursal, mas en modo alguno han adquirida de manera exclusiva, directa y personalmente derecho subjetivo de carácter administrativo respecto del cargo a cubrir.

Que así lo sostiene el criterio de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, expuesto en autos "Cecchi, Guillermo Rodolfo y otros c/ Municipalidad de Córdoba - Plena Jurisdicción - Recurso de Casación", Sentencia N° 67 de fecha 13 de noviembre de 2012: "...un concurso público, como instrumento de selección, a los fines de dar cumplimiento a la premisa constitucional y acreditar la idoneidad de los postulantes y su condición de admisibilidad para los cargos que se concursan (art. 16, C.N.), supone que la posterior designación estará condicionada a que se cumplan las formalidades previas establecidas en la normativa que rige ese concurso y que delimitan las atribuciones de la autoridad administrativa para realizarla (...). Así lo explica la doctrina cuando señala que "...Ser 'admisibile' en los empleos no significa tener un derecho subjetivo a ser designado: solo significa que la Administración Pública, si lo considera pertinente, puede nombrar a una determinada persona para que desempeñe un cargo público, dando lugar, entonces, a la relación jurídica de 'función' o de 'empleo' público. Pero ningún habitante tiene un derecho subjetivo al empleo, es decir, no tienen derecho alguno a ser designados para ejercer un empleo. (...) la atribución de nombrar o designar funcionarios o empleados es, en principio, 'discrecional', aunque pueda haber excepciones establecidas a texto expreso, o que surjan de la índole de

la junción a ejercer... " y, en este sentido, el artículo 16 de la Constitución Nacional "...sólo importa una regla de conducta a la que debe atenerse el Estado cuando nombra o designa funcionarios o empleados públicos. De acuerdo a dicha regla, 'todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad!...'".

Que en ese orden de ideas, es pertinente enfatizar que la última etapa del procedimiento (la designación del candidato), es un acto discrecional que la autoridad encargada de evaluar en definitiva el concurso puede o no realizar, según razones de conveniencia y oportunidad; no existiendo, por lo tanto, obligación de designar a un concursante.

Que a mérito de las razones que anteceden y atento a lo manifestado por la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Cartera involucrada, con relación absorción de las junciones propias del cargo concursado por su jerárquico superior -en la actual estructura orgánica-, y teniendo en cuenta que cuando la Administración Pública convoca a un concurso con el objeto de seleccionar al personal más idóneo para el ejercicio de ciertas funciones, lo hace evaluando la aptitud de los postulados para el desempeño de las mismas, se entiende que en la actual organización de la Administración Pública Provincial, la prosecución del procedimiento se ha tornado irrazonable, por lo que corresponde dejar sin efecto el llamado a concurso dispuesto por Decreto N° 2500/2010, para la cobertura del cargo N° 251 "Jefatura de Departamento Patrimonio e Intendencia" de la entonces Secretaría de Vivienda y Coordinación, en la órbita del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 946/2021 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 18°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, dispuesto por Decreto N° 2500/2010, para la cobertura del cargo N° 251 "Jefatura de Departamento Patrimonio e Intendencia" de la entonces Secretaría de Vivienda y Coordinación del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme a la estructura orgánica establecida por Decreto N° 331/2011, por las razones expuestas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1431

Córdoba, 24 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente Letra "C" N° 19/2021 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Daniel Alberto CARRANZA, Titular del Registro Notarial N° 177, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, propone la designación

del Notario Francisco CARRANZA, Matrícula Profesional N° 2877, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 28 de octubre de 2021 que el Escribano Daniel Alberto CARRANZA, fue designado titular del Registro Notarial N° 177, con asiento en la ciudad de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 240 de fecha 8 de marzo de 1996, prestando juramento de ley el día 13 de marzo de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, no registrando antecedentes desfavorables en su contra; y que el Escribano Francisco CARRANZA no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno

con el N° 419/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 995/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Francisco CARRANZA, D.N.I. N° 40.108.453 - Clase 1996-, Matrícula Profesional N° 2877, como Adscripto al Registro Notarial N° 177 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 821

Córdoba, 19 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0111-064326/2018-, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0053/2019, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, por el término de 2 (dos) cohortes consecutivas, a saber: 2018 y 2019.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0969/2019 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 286 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0053/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, por el término de 2 (dos) cohortes consecutivas, a saber: 2018 y 2019.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 828

Córdoba, 26 de noviembre de 2021

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26206, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 677/2020, la Ley de Educa-

ción de la Provincia de Córdoba N° 9870, Decreto Provincial N° 195/2020, Resolución Ministerial N° 343/2020 y Resolución Ministerial N° 678/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que, por vía de excepción y en el marco de la emergencia sanitaria

declarada en todo el territorio de la República Argentina, este Ministerio dispuso para el presente ciclo lectivo una presencialidad de alternancia, en el sentido establecido por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 366/2020 para todas las escuelas, de gestión estatal y privada, hasta el mes de septiembre en que se retornó a la presencialidad plena.

Que la contingencia generada por la pandemia del COVID-19 y que nos atraviesa como sociedad requirió repensar a la escuela en un contexto dinámico, sujeta a las condiciones sanitarias y en donde la propuesta pedagógica debió ir adaptándose de acuerdo con las posibilidades de presencialidad y no presencialidad, siempre propiciando la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que dichos procesos estuvieron orientados por lineamientos brindados por las autoridades de este Ministerio, previendo una organización curricular, pedagógica y didáctica que se adecue a los protocolos sanitarios vigentes. Promoviendo el trabajo docente en equipo y el desarrollo de proyectos de aprendizajes integrados.

Que, en el marco de la Unidad Pedagógica 2020-2021, se dio continuidad a las prácticas de evaluación formativa; propiciando el uso del Informe de Evaluación Formativa como un instrumento potente para registrar, monitorear y comunicar los aprendizajes logrados y pendientes, en clave de la priorización de contenidos.

Que, para el ciclo lectivo 2021 se previó una organización en dos etapas, divididas por el receso escolar de invierno. Estableciendo que, al finalizar el primer período, los docentes realizaron una evaluación sumativa, entendida como un registro de los aprendizajes logrados hasta el momento, siendo acompañados por una calificación cualitativa o cuantitativa, según el nivel educativo de que se trate.

Por ello, los informes producidos y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- ESTABLECER, para cada uno de los espacios curriculares, por disciplina o área que se integraron, una calificación por etapa. Entendiendo la primera como una evaluación de progreso de los aprendizajes efectuados por los/las estudiantes que acompañará a la evaluación formativa. En tanto, la evaluación sumativa o de resultados de la segunda etapa se constituye como calificación final, al último día de clases, no promediable con la nota de la primera etapa. La escala a utilizar, será la prevista en los regímenes académicos vigentes para cada uno de los niveles.

Art. 2°.- DISPONER, para el nivel primario, siguiendo el anuario escolar, las instancias de acreditación final: al último día de clases, al finalizar el período de intensificación de aprendizajes de febrero de 2022. La acre-

ditación final de los espacios curriculares se alcanzará con el setenta por ciento (70 %) de los aprendizajes priorizados y serán expresados con una calificación cualitativa junto con las síntesis de la evaluación formativa.

Art. 3°.- ESTABLECER, para el nivel secundario, siguiendo el anuario escolar, las instancias de acreditación final: al último día de clases, al finalizar la instancia de coloquios de diciembre, al finalizar el período de intensificación de aprendizaje pendientes y las mesas de exámenes de febrero. La acreditación final de los espacios curriculares, en el formato disciplina o área, se alcanzará con el 70% (setenta por ciento) de los aprendizajes priorizados.

Art. 4°.- DISPONER que, para las instancias de coloquio de diciembre y exámenes complementarios de febrero las mesas estarán constituidas por un docente para los espacios curriculares disciplinares, mientras que para las áreas que se integran se preverá la presencia de dos (2) docentes. Estas instancias deberán planificarse como una continuidad de las prácticas de evaluación formativa, por tal motivo, se evaluará a cada estudiante sobre los aprendizajes pendientes y se dará cierre a dicho proceso con una calificación.

Art. 5°.- AUTORIZAR que la promoción de estudiantes al curso inmediato superior se realice previendo la organización curricular y didáctica por área. Por tal motivo, un estudiante estará en condiciones de promocionar siempre y cuando adeude hasta dos espacios o áreas curriculares, contando las adeudadas de años anteriores. Cabe destacar que continúa vigente lo dispuesto por la Resolución N° 05/2010 y su ampliatoria N° 03/2011 emanadas conjuntamente por las Direcciones Generales de Educación Media y Educación Técnica y Formación Profesional.

Art. 6°.- AUTORIZAR que las áreas curriculares adeudadas podrán ser aprobadas en exámenes regulares o previos que se desarrollen en los sucesivos ciclos lectivos manteniendo dicha integración. En caso de que el estudiante pierda la regularidad, el mismo deberá aprobar cada una de las disciplinas que conforman el área, siguiendo el plan de estudios vigente al momento de dar el examen.

Art. 7°.- INSTRUIR a las Direcciones Generales para que comuniquen los procedimientos administrativos necesarios para el registro y resguardo documental.

Art. 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 372

Córdoba, 22 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-023016/2021/A3.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 1,

por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-330 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 7 – TRES COLONIAS – PUESTO BLANCO".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de con-

formidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 194/2021 de fecha 09 de junio del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 05 de julio del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 150 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 19 de julio del 2021.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 12 de julio del 2021.

Que el Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Julio/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico faltante de ejecutar de la obra era del 100% y que la variación al mes de julio/2021 alcanzó un 13,44% lo que representa económicamente un incremento de \$ 10.581.365,98. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 93.575.864,48.

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 22 de septiembre de 2021, por la que acepta la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000483 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 431/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios

ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 431/2021 y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de julio de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-330 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 7 – TRES COLONIAS – PUESTO BLANCO", por la suma total de Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Noventa y Ocho Centavos (\$ 10.581.365,98), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 22 de septiembre del 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Noventa y Ocho Centavos (\$ 10.581.365,98), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000483, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 511-000,	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros	
Importe Futuro Año 2022.....	\$ 10.581.365,98.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 373

Córdoba, 22 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-022586/2020/A17.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 5,

por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-119 - 12, 13 y 30 que une la Ruta Provincial N° 1 cercana a la Localidad de Morteros con la Localidad de Colonia San Pedro al Este de la Ruta Provincial N° 1"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas -en adelante POP- de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la adecuación de precios propiciada encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto VI del Legajo Único de Contratación de la obra de que se trata.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 174/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 06 de octubre del mismo año y por Resolución Ministerial N° 171/2021 se aprobó la segunda ampliación de plazo de obra hasta el día 9 de agosto de 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 226/2021 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 3 y N° 4, por variaciones de costos verificadas en los meses de febrero y abril de 2021.

Que la contratista formalizó el pedido de la quinta Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar, mediante nota suscripta digitalmente con fecha 11 de junio de 2021.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informes técnicos, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra faltante a ejecutar – Junio/2021", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 70,76% y que la variación al mes de junio/2021 alcanzó un 7,06%, que representa económicamente un incremento de \$ 1.624.904,10, en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 95.316.928,05.

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos "Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios", suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2021, habiendo renunciado la contratista a efectuar todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo de la tramitación del presente, ello conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000475, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 430/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 5, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las observaciones allí formuladas que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 430/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 5, por las variaciones de costos verificada en el mes de junio de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-119 - 12, 13 y 30 que une la Ruta Provincial N° 1 cercana a la Localidad de Morteros con la Localidad de Colonia San Pedro al Este de la Ruta Provincial N° 1", por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuatro con Diez Centavos (\$ 1.624.904,10), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto digitalmente con fecha 8 de septiembre de 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuatro con Diez Centavos (\$ 1.624.904,10), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000475, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**Acuerdo N° 62**

En la ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron virtualmente los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, María Laura LABAT, Jorge M. FLORES y Gabriela VILAR y ACORDARON:

Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO:.....

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

1) CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de JUEZ DE CONTROL Y FALTAS (Capital) incorporando al mismo a los concursantes relacionados en el presente Acuerdo. 2) Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	CAFFERATA	Pablo Agustín	D.N.I.	27.012.942	78,21
2	AYÁN	Manuel Sebastián	D.N.I.	29.063.988	75,75
3	GARCÍA AMUCHÁS-TEGUI	Sebastián Félix	D.N.I.	28.194.011	74,69
4	ORTA CORDOBA	María Celeste	D.N.I.	27.078.456	71,13
5	BARBANO	María Belén	D.N.I.	25.169.592	70,46
6	VARGAS	Maximiliano Antonio	D.N.I.	29.894.192	70,03
7	TROTTI	María Valeria	D.N.I.	29.767.746	70,02

Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 09 de diciembre 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link : Unirse a la reunión Zoom:

<https://us02web.zoom.us/j/85909260894?pwd=cktmYWI0SFBxSTR2SkFFWEU1TXNGUT09>

ID de reunión: 859 0926 0894

Código de acceso: 379360

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**FE DE ERRATAS**

En la edición del Boletín Oficial del día Lunes 29 de Noviembre de 2021, Primera Sección, página 11, se publicó la Resolución Normativa N° 1 de la Dirección General de Rentas, en la cual se deslizo un error involuntario detectado en el Artículo 380 de la misma. En este sentido, en el primer

párrafo del citado artículo donde dice "supere los pesos dos mil (\$2.000)"; debe decir "supere los dos mil (2.000)" Quedando salvado de esta manera dicho error.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS.-